

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 13 de Junio de 2016. A despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el memorial de fecha 25 de enero de 2.016 fue radicado ante la Oficina Juzgados Ejecución Civil Circuito 1 y 2 y remitido mediante oficio 857 de fecha 07 marzo de 2016 a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencia de Cali para su respectivo trámite. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 010 2011 00323 00

AUTO No. 3767

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de junio de 2.016.

De acuerdo a la constancia que antecede, este Juzgado:

RESUELVE:

.- **DECRETAR** el embargo y retención de los títulos valores y demás documentos representativos de dinero, tales como, CDTS, acciones, aceptaciones bancarias etc. Junto con los réditos que produzcan los dineros en ellos representados a nombre del demandado **ICONS INGENIEROS CONSTRUCTORES LTDA** (Nit. **900.176.875-8**) en el **BANCOMEVA, BANCO PICHINCHA y BANCAMIA., LÍMITESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$99.000.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dichas entidades, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 JUNIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 007 2013 00238 00

AUTO No. 3805

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de junio de 2016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.-AGREGAR a los autos para que obre y conste el despacho comisorio No. 83 del 12 de septiembre de 2014, sin diligenciar. Poner en conocimiento del interesado para los fines pertinentes.

2.- EN ATENCIÓN la solicitud que antecede, **PREVIO** ordenar despacho comisorio, **REQUERIR** por última vez al auxiliar de la justicia ORLADO CRUZ MARTÍNEZ a fin de que informe al despacho la dirección exacta en la cual se encuentran los bienes muebles depositados provisionalmente a la señora MARÍA LUCELLY BATERO SOTO. Por secretaría librar la comunicación respectiva.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil
Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 033 2014 00052 00

AUTO No. 3806

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de junio de 2016

En atención al escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE:

1.-Corregir el auto No. 3524 del 01 de junio de 2016 visible a folio 40del presente cuaderno, en el sentido de indicar que se efectúe el DECOMISO de los vehículos de placas **KGZ y DEL 688** no DEL 668, como se indicó en el referido auto. Oficiése.

2.- Agregar a los autos para que obren y consten los anteriores oficios procedentes de la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI. Póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 027 2012 00814 00

AUTO No. 3783

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de junio de 2016

.- POR SECRETARÍA OFICIESE al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro.370-609623**, de la oficina de instrumentos públicos de Cali, ubicado en la carrera 43 A No. 1A-20 Edificio Bifamiliar Carvajal Apto 201 Segundo y Tercer Piso, de propiedad del demandado JOHN ALEXANDER CASAS AVILA.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 014 2012 00696 00

AUTO No. 3785

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de junio de 2016

.-EN ATENCIÓN a la solicitud que precedente, por secretaría, Ordenase la reproducción del oficio N° 1105 del 17 de mayo de 2013, visible a folio 69 del presente cuaderno, librado por el juzgado de origen

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

*Lu Carlos de C
Gabriela C
Ana Gabriela C
SECRETARIA*

RAD. 008 2012 00854 00

AUTO No. 3782

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de junio de 2016

.- **EN ATENCIÓN** a la solicitud precedente, por secretaría, Ordenase la reproducción del oficio N° 02-883 del 26 de mayo de 2015, visible a folio 27 del presente cuaderno, librado por este despacho.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

JUNIO 15 2016
SECRETARIA
MUNICIPAL DE CALI

RAD. 010 2002 01029 00

AUTO No. 3768

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de junio de 2.016.

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación de crédito aportada por el apoderado judicial de la actora.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 JUNIO DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

Notifíquese (10) 010 2002 01029 00
13 JUN 2016 10:14:12
Ana Gabriela Calad Enríquez

RAD. 06-2015-00394-00

AUTO No. 3733.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, junio 15 de 2016.

De conformidad con el artículo 444, inciso 2º del C. G. del P., se **nombra**, como perito evaluador de los bienes muebles secuestrados dentro del presente proceso a:

C.C.	NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO
16.691.998	ALVAREZ ACOSTA OCTAVIO ALBERTO	CALLE 7 A # 47- 07	5513373 - 3162578303

Tomado de la lista de auxiliares de la Justicia que se lleva en este despacho, a quien se le comunicará su nombramiento. Por secretaría líbrese la respectiva comunicación.

En atención al escrito precedente y de conformidad con los Art.26 y 27 del Decreto 196 de 1971, téngase en adelante a FABRIZIO EDUARDO PEÑA LUGO, identificado con la cédula Nro 1.130.641.601 como DEPENDIENTE del doctor CARLOS EDUARDO AGREDO HOYO.S

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE JUNIO DE 2016

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO**

RECEIVED
MUNICIPAL JUZGADO CIVIL
SECRETARIA DE JUSTICIA
15 JUN 2016

RAD. 010 2011 00675 00

AUTO No. 3789

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de junio de 2.016.

Vistos los escritos que anteceden el despacho

RESUELVE

1.- **AGRÉGUESE** para que obre y conste dentro del proceso el oficio No. 3175 de fecha 19 de octubre de 2015 librado por el Juzgado 10º Civil Municipal de Cali donde informa la elaboración de las comunicaciones de orden de pago y anexa la orden de pago librada por dicho despacho por la cantidad de \$629.298.00, póngase en conocimiento al interesado.

2.- En atención a los memoriales de fecha 09 Noviembre de 2.015 y 8 de febrero de 2.016 **AGREGAR** a los autos como quiera que dentro de la presente acción no se ha presentado actualización de la liquidación del crédito de conformidad con los términos del artículo 446 del C.G. P., teniendo en cuenta los depósitos ya entregados.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 JUNIO DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA**

RAD. 006 2015 00103 00

AUTO No. 3789

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de junio de 2.016.

De conformidad con el oficio No. 1578 de fecha 5 de mayo de 2.016 proveniente de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias solicita poner a disposición del proceso **EJECUTIVO MIXTO** instaurado por **FONDO DE EMPLEADOS DE MEDICOS DE COLOMBIA** en contra de **CRISTIAN ANDREY FERIA LENIS** el vehículo de placa **MJM-857** y de conformidad con numeral 6 del Artículo 468 del C.G.P., el despacho

RESUELVE

.- En cumplimiento a lo solicitado en oficio 1578 de fecha 5 de mayo de 2.016 **REMITASE** al **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS** el acta de inmovilización del vehículo de placa **MJM-857 (FI. 36 y 37 C.2)** proveniente de la **POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI**, el cual fue dejado en el **PARQUEADERO BODEGAS DEL IMPERIO CARS S.A.S.**, e infórmese que a la fecha no se ha realizado el secuestro del vehículo en mención

Por la **SECRETARÍA** remítase lo solicitado dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 JUNIO DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

RAD. 013 2005 00615 00

AUTO No. 3790

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de junio de 2.016.

En atención al memorial presentado por la apoderada de los herederos del demandado **RICARDO CRUZ VELEZ** por medio del cual solicita rechazar la demanda y ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en razón que a folio 6 del cuaderno del Incidente de Nulidad se decretó la nulidad de todo lo actuado y ordeno la inadmisión de la demanda a fin de que la parte actora subsanara los defectos detectados esto es la "diligencia previa".

Revisado cuidadosamente y exhaustiva el expediente y tras realizar el control de legalidad, observa el despacho que el Juzgado de Origen por auto interlocutorio 4901 de fecha 30 de septiembre de 2.013 (FL. 202-207 C.1) en su numeral 1° y 8° tuvo por cumplidas "las diligencias previas en torno al enteramiento de la existencia del crédito a los señores **CLAUDIA LORENA y EFREN CRUZ ARCINIEGAS** en calidad de herederos del señor **RICARDO CRUZ VELEZ, ESPERANZA ARCINIEGAS VICTORIA** en calidad de cónyuge supérstite" y ordenó "librar por auto el mandamiento de pago" por haberse cumplido las diligencia para tal fin", en consecuencia por auto 4902 del 30 de septiembre de 2.013, notificando el mandamiento a las partes por estados (FL. 208-212 C.1), decisión que no fue recurrida por las partes y goza de ejecutoria al igual que la sentencia emitida con posterioridad y que data del 11 de junio de 2.014 (Fl. 214-228 C.1).

En virtud de lo anterior el despacho

RESUELVE

1.- **REMITIR** a la apoderada de los herederos del demandado al auto interlocutorio 4901 de fecha 30 de septiembre de 2.013 y auto 4902 del 30 de septiembre de 2.013 (FL. 202-207 C.A). y a la sentencia 080 del 11 de junio de 2.014 (Fl. 214-228 C.1).

2.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace la abogada **MARÍA CRISTINA GOYES GUTIÉRREZ** a favor de **DIONISIO RODRIGUEZ RIAÑO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía 16.478.840 de Buenaventura y T.P. 68.403 del C.S.J., de conformidad con el artículo 75 del C.G.P.

3.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al doctor **DIONISIO RODRIGUEZ RIAÑO**, para los fines y con las facultades conferidas en los términos del mandato inicial.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 JUNIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Notificación de ejecución
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA
 JUN 15 2016

RAD. 005 2012 00403 00

AUTO No. 3779

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de junio de 2016

.- **EN ATENCIÓN** a la solicitud precedente, por secretaría, Ordenase la reproducción del oficio N° 02-1089 del 24 de junio de 2015, visible a folio 25 del presente cuaderno, librado por este despacho.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 034 2015 00339 00

AUTO No. 3778

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de junio de 2016

AGREGAR a los autos sin consideración alguna el escrito que anteceden, como quiera que el presente proceso fue terminado por pago total de la obligación mediante auto interlocutorio No. 385 del 29 de marzo de 2016.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil
Segundo Municipal
Ana Gabriela Calad Enríquez

RAD. 011 2011 00456 00

AUTO No. 3791

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de junio de 2.016.

En atención a los memoriales que antecede presentados por la apoderada de la parte demandada en donde solicita la cancelación del oficio 02-1802 de fecha 31 de agosto 2.015 el mismo fue librado en cumplimiento a lo ordenado por auto 3805 de fecha 31 de agosto de 2.015 (Fl. 73 C.1) decisión que no fue recurrida por las partes y goza de ejecutoria.

En consecuencia el despacho

RESUELVE

1.- **REMÍTASE** a la apoderada de la parte demandada al auto de sustanciación 3805 de fecha 31 de agosto de 2.015 (Fl. 73 C.1), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

2.- En cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela 043 de fecha 19 de abril de 2.016 del **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA** por medio del cual se ordenó la reconstrucción del cuaderno de medidas previas del presente proceso ejecutivo por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL, REMÍTANSE** copia del acta de la diligencia de reconstrucción del cuaderno de medidas y de los oficios del levantamiento de las medidas cautelares junto con el oficio dirigido al Juzgado 11 Civil Municipal de Cali. Visible a folios 116, 130 a 137 del presente cuaderno.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 JUNIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 027 1997 01030 00

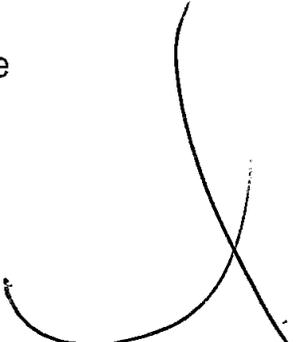
AUTO No. 3803

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de junio de 2016

.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,

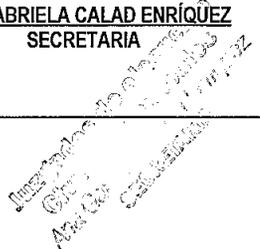

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA



RAD. 008 2012 00634 00

AUTO No. 3775

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de junio de 2016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la sustitución del poder que allega el profesional del derecho **FRANCISCO JOSÉ PALOMINO CLAUSSEN**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato óbrate dentro del presente proceso.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **COLOMBIA REBOLLEDO ARBELAEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.268.674 y T.P. Nro. 24.395 del C.S. de la J. para actuar en nombre de la parte actora, como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 95 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

002

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
15 JUN 2016

RAD. 010 2013 00511 00

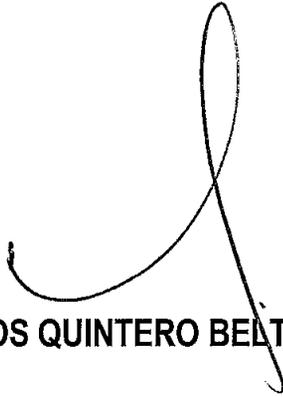
AUTO No. 3773

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

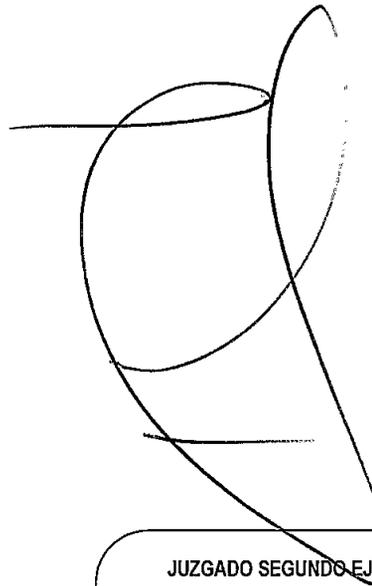
Santiago de Cali, 13 de junio de 2016

.-**ACEPTAR** la renuncia que allega el profesional del derecho **MAURICIO BERON VALLEJO**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora (FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS-SUBROGATARIO), de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Notificación de comparencia
15 de junio de 2016
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 030 2014 00881 00

AUTO No. 3771

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de junio de 2016

.-ACEPTAR la renuncia que allega el profesional del derecho Dr. **JUAN CARLOS HENRIQUEZ HIDALGO**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 006 2015 00414 00

AUTO No. 3802

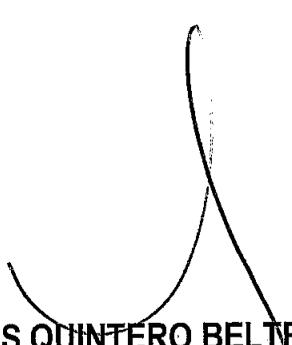
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de junio de 2016

.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Ejecutoriado el presente auto **VOLVER A DESPACHO** para resolver sobre la entrega de títulos.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

*Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal
Cali - Colombia*

RAD. 030 2014 00881 00

AUTO No. 3771

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de junio de 2016

.-ACEPTAR la renuncia que allega el profesional del derecho Dr. **JUAN CARLOS HENRIQUEZ HIDALGO**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 006 2007 00817 00

AUTO No. 3780

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de junio de 2016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del oficio No.002-966 del 11 de mayo de 2016-

2.- **GLOSAR** a los autos la anterior comunicación procedente del BANCO CAJA SOCIAL.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARÍA

RAD. 010 2012 00085 00

AUTO No. 3776

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de junio de 2016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la sustitución del poder que allega el profesional del derecho **FRANCISCO JOSÉ PALOMINO CLAUSSEN**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato óbrate dentro del presente proceso.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **MARÍA CONSUELO BOTERO ORTÍZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.831.760 y T.P. Nro. 92.567 del C.S. de la J. para actuar en nombre de la parte actora, como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 003 2009 00572 00

AUTO No. 3801

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de junio de 2016

Conforme a la devolución del telegrama por motivo de "REHUSO" enviado al **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** y allegado por la empresa de correo 472, el Despacho,

RESUELVE:

.- INSISTIR en la notificación a la parte demandante de la aceptación de la renuncia allegada por la profesional del derecho Dr. **RAFAEL IGNACIO BONILLA VARGAS** Por secretaría librar nuevamente la respectiva comunicación.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **15 DE JUNIO DE 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 009 2015 00338 00

AUTO No. 3800

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de junio de 2016

.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 035 2015 00088 00

AUTO No. 3777

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de junio de 2016

AGREGAR a los autos para que obre y conste el despacho comisorio No. 028 del 19 de febrero de 2015, sin diligenciar. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 014 2012 00696 00

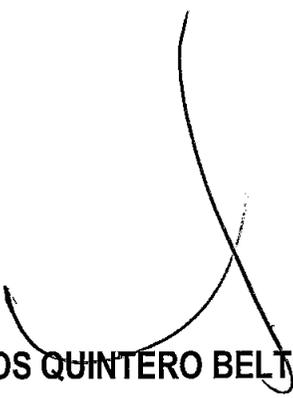
AUTO No. 3784

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de junio de 2016

.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la constancia de publicación del Edicto Emplazatorio, allegado por la apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

*Juzgado 2º de Ejecución Civil Municipal de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria*

RAD. 007 2012 00771 00

AUTO No. 3781

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de junio de 2.016

.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente del FONDO NACIONAL DEL AHORRO. Poner en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 010 2011 00323 00

AUTO No. 3766

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de junio de 2.016.

Visto el escrito que antecede el Despacho,

RESUELVE:

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN.**

NOTIFIQUESE

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 JUNIO DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARÍA**

RAD. 011 2013 00637 00

AUTO No. 3769

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de junio de 2.016.

Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que los intereses no fueron liquidados conforme lo ordenado en el Auto 606 de fecha 27 de abril de 2.015 visible a folio 10 del presente cuaderno.

.- Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

GASTOS CURADURIA	VALOR MORA MENSUAL			FECHA VIGENCIA	TASA MORA E. ANUAL	TASA MORA MES
\$200.000	\$974			ago-14	6%	0,4868%
\$200.000	\$974			sep-14	6%	0,4868%
\$200.000	\$974			oct-14	6%	0,4868%
\$200.000	\$974			nov-14	6%	0,4868%
\$200.000	\$974			dic-14	6%	0,4868%
\$200.000	\$974			ene-15	6%	0,4868%
\$200.000	\$974			feb-15	6%	0,4868%
\$200.000	\$974			mar-15	6%	0,4868%
\$200.000	\$974			abr-15	6%	0,4868%
\$200.000	\$974			may-15	6%	0,4868%
\$200.000	\$974			jun-15	6%	0,4868%
\$200.000	\$974			jul-15	6%	0,4868%
\$200.000	\$11.682					

GASTOS DE CURADURIA	\$200.000
INTERESES DE PLAZO	\$0
INTERESES MORATORIOS AL 01/08/2014	\$11.682
(-) ABONOS A LA OBLIGACION	\$0
TOTAL OBLIGACION	\$211.682

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte actora. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$211.682.00**

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 JUNIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARÍA

RAD. 011 2013 00637 00

AUTO No. 3770

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de junio de 2.016.

En atención a la constancia secretarial visible a folio 68 donde informa que se desglosa del cuaderno principal el memorial de fecha 21 de julio de 2.015 y se traslada al cuaderno del proceso ejecutivo por gastos de administración y como quiera que a la liquidación a la que se le corrió traslado corresponde al proceso ejecutivo que adelante el curador ad litem el despacho

RESUELVE

1.- DEJAR sin efecto el numeral 2 del auto de sustanciación No. 5788 de fecha 30 de octubre de 2.015 visible a folio 69 C.1., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

2.- En lo demás se mantiene incólume el proveído de fecha 30 de octubre de 2.015 visible a folio 69 C.1.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 JUNIO DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

Juzgado de Ejecución Civil
Municipal de Cali
Calle 5ª No. 10-10
Santiago de Cali

RAD. 032 2014 00727 00

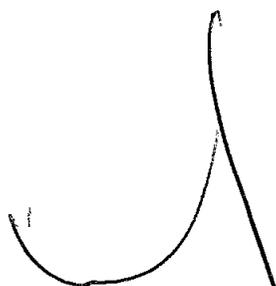
AUTO No. 3809

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de junio de 2016

.- **AGREGAR** a los autos y poner en conocimiento a la **SECRETARÍA** del arancel judicial allegado por la parte demandada por el valor de \$6.000, Lo anterior en cumplimiento al **acuerdo No. PSAA14-10280 de 2.014**, póngase a disposición el proceso a la parte ejecutada para lo pertinente.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 035 2013 00465 00

AUTO No. 3812

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de junio de 2016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la sustitución del poder que allega el profesional del derecho **FRANCISCO JOSÉ PALOMINO CLAUSSEN**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato óbrate dentro del presente proceso.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **MARÍA CONSUELO BOTERO ORTÍZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.831.760 y T.P. Nro. 92.567 del C.S. de la J. para actuar en nombre de la parte actora, como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

002

NOTIFICADO
EN ESTADO NO. 96
DE JUNIO DE 2016
SECRETARIA ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

RAD 010-2009-01038-00

AUTO No. 3787.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de junio de 2016.

Agréguese para que obre y conste la solicitud que antecede, y por considerar procedente se accede a ello, por secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. **96** de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 15 DE JUNIO DE 2016

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO**

Instituto de Notarías
Cali
Ana Gabriela Calad Enriquez

RAD. 04-2014-00396-00

Auto No. 3799.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, junio 13 de 2016.

RECONOCER PERSONERIA al Dr. JOSE ALIRIO LEMOS TASCÓN con T.P. 57.193 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la parte demandada (Fl. 45).

Sin consideración la solicitud de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. **96** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 DE JUNIO DE 2016

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO**

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali
Ana Gabriela Calad Enriquez
Secretario

RAD. 08-2014-00455-00

AUTO No. 3807.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, junio 13 de dos mil dieciséis (2016).

En virtud a que el presente expediente fue encontrado en el anaquel de varios trasapelado con otro expediente y que estaba pendiente por dar trámite a la petición que ahora se resuelve teniendo en cuenta el contenido del petitorio, en especial los concerniente al trámite concursal, acorde con lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley 1116 de 2006, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. **REMITIR** las presentes diligencias en el estado en que se encuentra, al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali, para que se integre el crédito aquí ejecutado al trámite de Reorganización.

2°. Ordénase el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso, las cuales han de quedar a disposición del trámite concursal que adelanta el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali. Líbrense los oficios de rigor.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 15 DE JUNIO DE 2016

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO**

Juzgado 2º de Ejecución Civil Municipal
Cali, Colombia

RAD. 015 2013 00019 00

AUTO No. 3813

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de junio de 2016

Visto escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (SUBROGATARIO FNG) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), APROBAR la aludida liquidación.

2.- **EN ATENCION** a la solicitud de renuncia de poder allegada por el apoderado judicial del subrogatario FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., **NO ACCEDER** a la misma, toda vez que no se da cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 inciso 4 del C.G.P.

3.-**ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** a favor de **RF ENCORE S.A.S.**

4.-**EN CONSECUENCIA**, téngase a **RF ENCORE S.A.S.**, como parte **DEMANDANTE – CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

5.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

6.- Tener por ratificado el mandato conferido por la sociedad cedente al Dr. **ALEXANDER PERDOMO DUQUE**. Por tanto téngase a dicho profesional del Derecho como apoderada de la entidad cesionaria.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

002

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **15 DE JUNIO DE 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgado 2º de Ejecución Civil Municipal de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 033 2014 00369 00

AUTO No. 3810

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de junio de 2016

.- .-APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enríquez
22/06/2016

RAD. 011 2011 00057 00

AUTO No. 3788

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de junio de 2.016.

En atención al escrito presentado por el abogado **NICOLAS CAICEDO TRUJILLO**, donde solicita se decrete el embargo y retención de la quinta parte del sueldo mensual y demás emolumentos que constituya salario del demandado **JAVIER FERNANDEZ FRANCO** ante la empresa **CARACOL TELEVISIÓN**; a folio 30 del cuaderno de medidas cautelares el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, en el auto de fecha 29 de octubre de 2.013 decretó nuevamente la medida de embargo solicitada librando el oficio 3055 de fecha 29 de octubre de 2.013, en virtud de lo anterior el despacho

RESUELVE

.- **REMITIR** al abogado **NICOLAS CAICEDO TRUJILLO** a lo resuelto por el Juzgado de origen, en el auto fecha 29 de octubre de 2.013, visible a folio 30 C.2, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 JUNIO DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

*Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Cali - Colombia
15 JUN 2016*

RAD. 011 2011 00057 00

AUTO No. 3788

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de junio de 2.016.

- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN.**

NOTIFIQUESE

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 JUNIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Integración de Expediente
Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez

RAD. 023 2009 01048 00

AUTO No. 3804

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de junio de 2016

En atención a la solicitud allegada por la apoderad judicial de la parte actora y como quiera que en el presente proceso ya se emitió auto de seguir adelante con la ejecución (fol. 70-73 C.1) y en razón al auto que acepta la cesión del crédito a favor de REINTEGRA S.A.S. (fol. 89 C.1) se observa que no se ha notificado al demandado de la CESION en mención, por lo anterior, el despacho,

RESUELVE:

.- **NOTIFIQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

002

Firmado en Cali, Colombia el día 15 de junio de 2016
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 003 2011 00515 00

AUTO No. 3774

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de junio de 2.016

.-ACEPTAR la renuncia que allega la profesional del derecho Dra. **VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

*Notarios de Ejecución
Civil Municipal
Ana Gabrie. Calad Enríquez
SECRETARIA*

62

RAD. 026 2010 00915 00

AUTO No. 3811

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de junio de 2016

.-ACEPTAR la renuncia que allega la profesional del derecho Dra. **VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

*Intendidos de ejecución
Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria*

RAD. 08-2004-000321-00

AUTO No. 3814.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, junio 13 de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso **por pago total de la obligación**, *presentada* por el apoderado demandante Dr. JAIME HERNANDO REVELO LEON T.P. 37.708 DEL C.S.J, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P., coadyuvada por la parte demandada **-Acuerdo extrajudicial** -y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado por MARIA LUZ ELIDA CABRERA LEYTON, contra MARIA DEL SOCORRO VILLACORTE DE MUÑOZ, por pago total de la obligación. (ACUERDO EXTRAJUDICIAL).
2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez libérese por secretaria los oficios correspondientes al demandado.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.
4. **HACER** entrega de los dineros representados en títulos depositados a favor de la demandante. Por secretaría ofíciase al Juzgado 8º Civil Municipal de Cali, Valle, para que se sirva hacer entrega a la parte ejecutante, de los títulos de depósito judicial existentes hasta el 03 de febrero de 2016, esto es, hasta el título de depósito judicial No. 469030001829722, con los cuales se cobre el monto de la liquidación del crédito y las costas en este asunto, esto es, la suma de **\$36.236.964,00.** De igual forma se haga entrega los títulos No. 469030001842261, No. 469030001859055, No. 4690300018702230, No. 4690300018765501 y No. 469030001883339, por valor de **\$1.805.872.** previa verificación de su existencia, con orden de pago al Dr. JAIME HERNANDO REVELO LEON, portador de la T.P. N° 35.708 del C.S. de la J C.C.#

17.066209. Conforme al Acuerdo Extrajudicial de Fls. 95 y s.s; y, los que en adelante se lleguen a efectuar, le sean entregados a la ejecutada.

5. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

6. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 15 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ,
SECRETARIO

*ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA*